Apia, Risaralda 17 de Febrero del 2026

Señor
CAMILO ANDRES VARONA PAREDES
Profesional Universitario
Apia Risaralda

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DESIGNACION DE SUPERVISION**

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta entidad con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales debe realizar supervisión durante el término de ejecución de estos, actividad que debe recaer en los funcionarios de nómina que reúnan el perfil para está conforme a las condiciones de vinculación y las indicaciones del manual de funciones.

Conforme a lo anterior se ha determinado designarle a usted el ejercicio de funciones de supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 038 – 2026

OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO REQUERIDO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

CONTRATISTA: **JORGE ISAAC RODAS BEDOYA**
CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA**
FECHA DE INICIACION: **FEBRERO 17 DEL 2026**
FECHA DE FINALIZACIÓN: **MARZO 13 DEL 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **24 DIAS**

Del contrato antes mencionado, se ejecutara la actividad asignada durante el tiempo de duración del mismo, o su prorroga; periodo en el cual usted deberá en cumplimiento del numeral 6 del Manual de Supervisión y auditoria de la Entidad:

- El supervisor o interventor para la ejecución del contrato o convenio deberá verificar que éste se encuentre legalizado, perfeccionado y con los requisitos para su ejecución: Registro presupuestal, aprobación de la garantía única, publicación o acta de inicio. Este último requisito, si el contrato o convenio así lo exige.
- Leer cuidadosamente el contrato y la propuesta pues de ello depende la oportunidad y eficiencia con que puede ejercer sus funciones.

- Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- El supervisor o interventor deberá verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios.
- El supervisor o interventor verificará que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el Contratista y la convenida en el contrato o convenio.
- Solicitar la información que considere necesaria, y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio.
- Impartir las instrucciones por escrito al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- Verificar la ejecución del contrato o convenio, como requisito para efectuar los pagos al contratista, o los desembolsos del convenio.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA, ICBF, durante toda la ejecución del contrato o convenio y hasta su liquidación.
- Informar sobre posibles incumplimientos a las obligaciones contractuales.
- Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato, durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- Elaborar el acta de inicio según lo establecido en el contrato o convenio, debe ser firmada por el Supervisor o Interventor y el contratista y remitirse a la Oficina de Contratación, para archivarse en la carpeta del contrato o convenio.
- El supervisor o interventor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica, con el visto bueno del ordenador del gasto las modificaciones al contrato o convenio cuando las condiciones del servicio lo ameriten.
- Hacer seguimiento a los informes periódicos que deba rendir el contratista en ejecución del contrato o convenio.
- Elaborar el informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato de manera mensual, o de acuerdo con las etapas establecidas en el contrato, anexando los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, y el informe que corresponda presentar al contratista, el cual se debe remitirse a la oficina de contratación.
- Dentro del proceso de liquidación el Supervisor o Interventor deberá verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente físico.
- El supervisor o interventor adelantará la liquidación del contrato dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto en la minuta del contrato. Para la liquidación de convenios, el supervisor allegará a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo contractual, para revisión de la Oficina Asesora Jurídica. En todo caso la entidad liquidará los contratos o convenios dentro de los plazos máximos establecidos por la Ley.

Dentro del contrato de Suministro que atañe, se requiere además de las obligaciones antes mencionadas la revisión minuciosa del cumplimiento a los alcances contractuales, los registros

físicos, fotográficos y demás que soporten las actuaciones realizadas con sujeción a los alcances del objeto contractual, en caso de inexistencia o inconsistencia entre las actuaciones reportadas en el informe y los soportes aportados, así como la falta de ejecución de los alcances imposibilitará la autorización a favor del contratista.

En el evento de incumplimientos por parte del Contratista, siempre deberá quedar constancia escrita de los planes de mejora realizadas, situación que resulta importante para futuras contrataciones del contratista y satisfacción del servicio lo cual habrá de constar en el acta final del contrato celebrado, es de resaltar que el incumplimiento del contratista de manera reiterativa o grave son justas causas para dar por terminado el contrato de forma unilateral por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Apia.

Además de lo anterior, es importante recordar el deber legal de acatar las obligaciones, deberes y facultades antes mencionadas, así como las funciones establecidas en el numeral 7, sub numerales 7.1, 7.1.2 7 7.1.3 del manual de supervisión e interventoría de la Entidad, que además el incumplimiento de las mismas y el no acatamiento de las disposiciones reglamentarias y legales, representan causales disciplinarias de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, procédase entonces conforme a la presente designación, elaborar el acta de inicio correspondiente y documentos siguientes de la supervisión asignada.

Atentamente,

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Gerente

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Apía Risaralda

Apia, Risaralda 17 de febrero del 2026

Doctora
JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Gerente
Apia Risaralda

ASUNTO: ACEPTACION DESIGNACION DE SUPERVISION

Con la presente me permito aceptar la función de supervisor y con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos contractuales del:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 038 – 2028

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO REQUERIDO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Atentamente,

CAMILO ANDRES VARONA PAREDES
Profesional Universitario
C.C 18.613.927 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.